

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

3249 *Resolución de 17 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de adhesión de FCE Bank plc, sucursal en España al XV Convenio colectivo de Ford España, SL.*

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión de la empresa «FCE Bank plc, sucursal en España» (código de acuerdo n.º 90014412022003) al XV Convenio colectivo de la empresa «Ford España, S.L.» (Convenio publicado en el BOE de 10-5-2010 y código número 9002202), Acuerdo de Adhesión que fue suscrito con fecha 28 de julio de 2011, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa FCE Bank plc, Sucursal en España, en representación de la misma, y, de otra, por los Comités de empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 en relación con el 90, apartados 2 y 3, ambos del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 2012.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACTA DE ADHESIÓN A CONVENIO

En la ciudad de Alcobendas, a 28 de julio de 2011.

REUNIDOS

De una parte, don Mark Philip Constable, mayor de edad, que interviene como apoderado y legal representante de la entidad mercantil FCE BANK plc Sucursal en España, con domicilio social en esta villa, c/ Caléndula, 13, 28109 Alcobendas, Madrid.

Y de otra, don Ignacio Sánchez López, don Rogelio Julián Serra, don Jesús Fosela Águila, don Carlos Crisol Puertas, don Miguel Ángel Conesa Gisbert, don Miguel Ángel Rodríguez Ayuso, don José Miguel Díaz García, Ángel Sanguñedo Castro y M.^a Luz Alocen Oliva como miembros del Comité de Empresa del Centro de trabajo de Alcobendas (Madrid) respectivamente, y también don Luis Miguel Bermejo Mena, doña Teresa Pruñonosa Gil, don Eduardo Giráldez Sánchez, don Juan Arcas Hernández y don Rafael Alfaro Blesa como miembros del Comité de Empresa del Centro de trabajo de Almusafes (Valencia) respectivamente, y también don Alberto Gargantilla Verdura, don Francisco Javier Alcobendas Tirado, don Carlos González Domínguez, don Francisco Insua García, Dña. Laura Baeza Rodríguez, miembros del Comité de Empresa del Centro de trabajo de la calle Martínez Villergas (Madrid) respectivamente, que intervienen en nombre de la Representación Social de FCE BANK plc Sucursal en España, con facultades suficientes

para suscribir el presente documento, según resulta de la certificación suscrita por el Secretario de dicho Comité, con el visto bueno del Presidente, con fecha 29 de octubre de 2009, que queda unida al presente.

MANIFIESTAN

Primero.

Que en fecha 23 de octubre de 2009 los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa Ford España, S.L., suscribieron el XV Convenio Colectivo de dicha empresa.

Segundo.

Que los señores reunidos se hallan legitimados para negociar un convenio colectivo y así lo reconocen mutuamente.

Tercero.

Y que, considerando ambas representaciones que es beneficioso para sus mutuos y respectivos intereses, el adherirse al XV Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa FORD ESPAÑA, S.L., y no estando afectados por ningún otro Convenio Colectivo.

OTORGAN

Primero.

Adherirse de común acuerdo a la totalidad del XV Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa Ford España, S.L., reseñado en los antecedentes primero y segundo de la parte expositiva de este documento, cuyo contenido, previamente estudiada por ambas representaciones, es asumido íntegramente por las mismas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.

Comunicar el presente acuerdo de adhesión a la Dirección General de Trabajo en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha del presente documento.

Y para que conste, suscriben el presente por triplicado y a un sólo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresadas.—Por la Empresa.—Por la Representación Social.